

VISTO:

La Ordenanza N° 1871/17 que da marco al trabajo colectivo y la organización ciudadana en los barrios de nuestra localidad.

El Decreto N° 055/19 que reconoce la formación del Centro Vecinal de Barrio Las Lagunitas y la conformación de un Centro Vecinal con su correspondiente Comisión Directiva.

Los proyectos presentados por el Centro Vecinal de Las Lagunitas y la necesidad de contar con la infraestructura necesaria para desarrollar los mismos.

El informe presentado por el Area de Catastro Municipal sobre la recuperación del inmueble municipal de uso público identificado como 12-01-35-01-04-901-900 (plano F-276).

La solicitud de la Comisión Directiva del Centro Vecinal Las Lagunitas para desarrollar su proyecto en el inmueble municipal mencionado.

Y CONSIDERANDO:

Que desde su creación, el Centro Vecinal de Las Lagunitas ha trabajado sostenidamente, cumpliendo con los objetivos propuestos y los fines proyectados por la Ordenanza que le da marco normativo al funcionamiento del mismo.

Que conformado y reconocido el Centro Vecinal de Las Lagunitas, se han girado los antecedentes a la Dirección de Inspecciones Jurídicas de la Provincia de Córdoba para su reconocimiento.

Que el Centro Vecinal de Las Lagunitas ha presentado proyectos para el mejoramiento de la infraestructura urbana; coordinando y colaborando con las distintas áreas del Municipio en las tareas y programas destinadas al barrio y sus habitantes.

Que es importante apoyar y fortalecer las actividades de participación vecinal, como también contribuir con los espacios que permitan el desarrollo de

actividades sociales, culturales, deportivas, educativas, y todas aquellas que permitan acercar los servicios municipales a los distintos barrios de nuestra localidad.

Que el inmuebles del que se trata, es identificado por la Direccion General de Catastro de la Provincia como 12-01-35-01-04-901-900 con una superficie de 899,26m2.

Que del informe del Area de Catastro surge que el inmueble antes identificado no tiene cuenta en la Direccion de Rentas, no tiene inscripci3n en el Registro General y por definici3n del plano de loteo aprobado (plano F-276), queda librado al uso p3blico.

Que la constituci3n de grav3menes sobre bienes privados de la Municipalidad por parte del Departamento Ejecutivo, deben estar autorizado conforme lo prev3 el inc. 19 del Art. 30 de la Ley 8102.

Por todo ello:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GENERAL BELGRANO**

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Art.1º) AUTORICESE al Departamento Ejecutivo a otorgar el uso en car3cter de pr3stamo (comodato) el inmueble de 899,26 m2, identificado por la Direccion General de Catastro con el Nº 01-35-01-04-901-900 (plano F-276), cito al Este de la Avenida Argentina a la altura del Cristo Grande, al Centro Vecinal de Barrio Las Lagunitas (Decreto Nº 055/19), representada por su Presidente Fernando Leiva, DNI 20.262.454, y su Secretario Sr. Carlos Ruibal, DNI 24.473.474, por un plazo de cinco (5) aÑos.

1972/19

Art. 2º) AUTORICÉSE al Departamento Ejecutivo a prorrogar el plazo de uso en carácter de préstamo (comodato) de la fracción antes detalladas por hasta cinco (5) años más, en el caso de que el Centro Vecinal de Las Lagunitas continúe con su normal funcionamiento.

Art. 3º) FACULTESE al Departamento Ejecutivo, a suscribir el contrato y/o convenio respectivo a los fines de su concreción.-

Art. 4º) COMUNÍQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Villa General Belgrano a los **once** días del mes de **noviembre** de **Dos Mil Diecinueve (2019)**.

ORDENANZA N°: 1972/19.-

FOLIOS N°: 2457,2458.-

F.A.H/I.m.-